

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 25 de marzo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN LOS CARRILES.

La Fundación Los Carriles se constituye en el año 2012 como una organización de naturaleza fundacional constituida por tres entidades asociativas (Club Deportivo Los Carriles, Asociación Mundo de Todos y Club Deportivo San Marcos) con carácter benéfico-asistencial, sin ánimo de lucro y cuyos fines son de asistencia social a personas con discapacidad intelectual de cualquier tipo y grado, desde la etapa del nacimiento hasta la vejez, así como su inserción socio laboral e inclusión social.

El presidente de la Fundación presenta con fecha 24 de febrero pasado, y registro de entrada núm. 14533, solicitud de ayuda económica para el proyecto “Taller de recuperación de la madera” a ejecutar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Adjunta otros extremos relativos al proyecto a subvencionar, como son la justificación, metodología, objetivos, evaluación de la actuación y presupuesto, comprensivo de gastos de materiales utilizados en el desarrollo del taller objeto de subvención, así como de gastos de transporte de los participantes en el mismo.

Entre los objetivos que se proponen con este proyecto están los siguientes:

- Proporcionar formación laboral a personas con discapacidad.
- Favorecer el pleno desarrollo de las personas con discapacidad.
- Aumentar la autoestima de los participantes.
- Desarrollar hábitos laborales.
- Desarrollar un ambiente de trabajo idóneo que sirva como terapia.

El artículo 72, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone lo siguiente:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

En el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se expresa que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La iniciativa planteada por la Fundación Los Carriles está muy alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2025, aprobadas por

Código Seguro De Verificación	wUu0Fyx5Dnt8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 11:50:39
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUu0Fyx5Dnt8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 1. Acceso a los Recursos de Protección Social.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025.

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2025, se incluye una subvención nominativa a favor de la Fundación Los Carriles para el proyecto “Taller de recuperación de la madera”. Para ese propósito, se ha consignado un importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 subvenciones innovación social.

La LGS indica en su preámbulo que, “con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados”. El artículo 34.4 señala que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Fundación Los Carriles queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a prestar ayuda a personas con discapacidad intelectual de cualquier tipo y grado, desde la etapa del nacimiento hasta la vejez, así como su inserción socio laboral e inclusión social.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Fundación Los Carriles, con CIF G04745410, por importe de tres mil (3.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado “Taller de recuperación de la madera”. El plazo de ejecución se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación del citado proyecto, que habrá de destinarse al pago de los gastos de los materiales utilizados en el desarrollo del taller, así como gastos de transporte de los participantes en el mismo.

3º) Abonar a la Fundación Los Carriles, con CIF G04745410, la cantidad que se detalla en el apartado segundo, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	wUu0Fyx5DNt8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 11:50:39
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUu0Fyx5DNt8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Comunicar a la Fundación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna (IRPF) y/o en su caso, el pago del IVA correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF el servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Todos los justificantes deberán estar pagados por la Entidad antes de finalizar el período de justificación.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Número de personas beneficiarias de la formación y grado de satisfacción de los participantes
2. Valoración de la repercusión de la formación en cuanto al número de personas incorporadas al mundo laboral o su preparación para la búsqueda de empleo.
3. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales,

Código Seguro De Verificación	wUu0Fyx5Dnt8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 11:50:39
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUu0Fyx5Dnt8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NiQ6zBbalnapviQypqCw==> con sello electrónico en fecha 15/04/2025 - 11:56:02. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wUu0Fyx5DNt8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2025 11:50:39
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUu0Fyx5DNt8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

